



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2177/2024, DE 1 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS SOCIALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CONSIDERADOS DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL 0,7 POR CIENTO DEL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE SOCIEDADES Y AL PLAN CORRESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de proyectos sociales destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir determinados cambios, con los siguientes objetivos:

- Incluir las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social.
- Racionalizar la actividad subvencional.
- Adecuar las bases reguladoras a las necesidades de los beneficiarios de las subvenciones y los requerimientos de la administración pública.
- Mejorar el procedimiento de concesión de subvenciones.
- Impulsar medidas que supongan mejora de la transparencia.
- Lograr una gestión adecuada y ágil de los proyectos.
- Potenciar la consecución de los objetivos de la subvención.

Esta línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado por la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia,



Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 668/2025, de 26 de marzo.

II. CONTENIDO

Los principales cambios introducidos en las bases reguladoras de las subvenciones son los siguientes:

- Se abre una nueva sublínea, que incluye entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación, unificándose las ayudas dirigidas a las personas más vulnerables de nuestra sociedad.
- Se introducen una serie de innovaciones, tales como la reducción de la línea B a 3 sublíneas referidas a urgencia e inclusión social, creándose una nueva sublínea que aglutina los programas que tienen como objetivo principal la atención de las personas sin hogar en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad y manteniéndose la sublínea referida a alimentos y comedores sociales.
- Se incorpora una tercera sublínea en la línea C, dirigida a proyectos para jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- Se reduce a dos sublíneas la línea E.
- Se cambia la denominación de la línea G por “Integración Social de Colectivos Vulnerables” y se reduce a cuatro sublíneas dirigidas a los colectivos de inmigrantes, asilados y población desplazada en el marco de las acciones y políticas estatales, personas con problemas de adicciones y personas con VIH-SIDA, pueblo gitano y población de territorios de Cañada Real y asentamientos en entornos chabolistas.
- Se incluyen como novedades en la línea H Plan Corresponsables, la posibilidad de autorizar la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional hasta 21 años, pudiéndose financiar con cargo al Plan la contratación del personal especializado y la adquisición de recursos materiales para la atención a las necesidades educativas, la introducción de un nuevo perfil profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano” establecido en el Real Decreto 919/2024, de 17 de septiembre, por el que se establece una cualificación profesional de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, que se incluye en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Hostelería y Turismo; y Transporte y



Comunidad de Madrid

Mantenimiento de Vehículos, así como nuevos programas para la sensibilización en materia de corresponsabilidad, masculinidades igualitarias, cuidados y usos del tiempo. Asimismo, se incluye una mayor concreción de los gastos subvencionables por parte de los fondos del Plan Corresponsables y para la realización de estudios y trabajos técnicos en el ámbito de las masculinidades corresponsables, corresponsabilidad, cuidados y usos del tiempo.

- Se mantiene la línea I referida a proyectos LGTBI, reduciéndose a dos sublíneas.
- Se establece el límite máximo de solicitudes que podrán presentar las entidades de forma individual, que pasa a ser de tres proyectos, y de quince proyectos cuando las entidades se presenten formando parte de una confederación, federación, personas jurídicas similares, agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y Cruz Roja.
- Se suprime la obligatoriedad de la acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el criterio de valoración de la continuidad en los proyectos.
- Se incrementa, a efectos del criterio de valoración del ámbito territorial, el número de habitantes de municipios pasando de menos de 30.000 habitantes a menos de 65.000 habitantes para dar cabida a un mayor número de municipios de nuestra Región.
- Se incluye el porcentaje mínimo del 50% respecto al coste total del proyecto. Respecto a la sublínea de alimentos y comedores sociales, que han de dedicar las entidades subvencionadas a la compra y distribución de alimentos o elaboración y reparto de comidas. Asimismo, se recoge la posibilidad de presentar proyectos que supongan la entrega de tarjetas monedero u otros soportes digitales para la compra de alimentos, estableciéndose como porcentaje mínimo el 70% del coste total del proyecto para la compra de dichos alimentos. Igualmente, un 7% de los gastos de compra de productos de alimentación deberá ser dedicado al establecimiento de medidas de acompañamiento que apoyen la inclusión social de las personas más desfavorecidas.
- Se ha tenido en cuenta la obligación indicada por la Intervención General referida a la comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por parte del órgano instructor, referida a la inhabilitación por sentencia judicial y sanciones que pueden implicar la pérdida del derecho de acceso a subvenciones, entre otras mejoras.



Comunidad de Madrid

El proyecto de orden consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva integrada por un artículo único, con treinta y cuatro apartados en los que se incluye una disposición derogatoria única y una disposición final única.

A través de sus cinco apartados, se modifican los siguientes artículos:

- Artículo 3.
- Artículo 4.
- Artículo 6.
- Artículo 7.
- Artículo 8.
- Artículo 9.
- Artículo 10.
- Artículo 11.
- Artículo 12.
- Artículo 13.
- Artículo 17.
- Artículo 18.
- Artículo 19.
- Artículo 20.
- Artículo 22.
- Artículo 23.
- Artículo 28.
- Artículo 29.
- Artículo 30.
- Artículo 31.
- Artículo 32.
- Artículo 35.
- Artículo 41.
- Artículo 42.
- Artículo 43.
- Artículo 44.
- Artículo 45.
- Artículo 47.
- Artículo 49.
- Artículo 50.
- Artículo 51.
- Artículo 52.
- Anexo I
- Disposición derogatoria única.
- La disposición final única dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



II. COMPETENCIA

Hasta el año 2016, la Administración del Estado ha venido convocando subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante las cuales se han financiado diversos proyectos de interés general de carácter social, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 9/2017, de 19 de enero, declaró inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF, al estimar que este modelo no estaba ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Fruto de esta admonición del Tribunal Constitucional, surgió el modelo de reparto de doble tramo, que suponía que las Comunidades Autónomas pasaran a gestionar una cantidad cercana al 80% de los fondos procedentes al 0,7% de las cuotas del IRPF no destinadas a la Iglesia Católica, correspondiendo al Estado la gestión del 20% restante. Ello determinó el otorgamiento por la Comunidad de Madrid de las subvenciones del año 2017 y posteriores destinadas a proyectos sociales a sufragar con cargo a dicha asignación.

Con este nuevo modelo de gestión, la Comunidad de Madrid pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones en el tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial, competencia que se ha ejercido mediante la convocatoria de dichas subvenciones en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

La presente orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud de los cuales la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva materia de “promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye al titular de la consejería, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los siguientes ámbitos: servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración, cooperación al desarrollo,



Comunidad de Madrid

familia, natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de atención social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de todas las personas, mujeres, mayores, LGTBI, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias. El artículo 5 atribuye expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, las competencias en materia de servicios sociales, inclusión social, voluntariado, cooperación al desarrollo e inmigración y, en particular, el fomento de programas sociales de interés general para la atención a personas en situación vulnerable en el ámbito de la Comunidad de Madrid, complementarios de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid y a distintas administraciones públicas, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras fuentes de financiación.

La competencia para dictar la presente orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2024.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 13 de marzo de 2025, el Director General de Servicios Sociales e Integración dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 25 de marzo de 2025, por lo que el plazo de consulta finalizó el 15 de abril de 2025.

En dicho plazo, se recibieron alegaciones al proyecto de orden por parte de:

- Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid
- Federación Injucam para promoción de la Infancia y Juventud
- Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas
- Fundación Secretariado Gitano
- Cáritas Española Servicios Generales

En la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, se ha indicado las alegaciones incorporadas al texto de las bases reguladoras y se ha justificado debidamente las no atendidas.

Con fecha 25 de marzo de 2025, se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento, y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 24 de abril de 2024, el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que se ha recibido respuesta de CEIM, manifestando que no realizan observaciones, y que no se ha recibido aportación ni respuesta de CCOO ni de UGT-Madrid.



Comunidad de Madrid

- b) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.
- c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Con fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración solicitó los siguientes informes:
- **Impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer:** emite informe de fecha 27 de mayo de 2025, en el que se concluye que “*se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres*”.
 - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 27 de mayo de 2025, concluyendo que “*se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia*”.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia**, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe favorable de fecha 28 de mayo de 2025.
- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea**, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe con fecha 29 de mayo de 2025 en el que se concluye que “*al tratarse de modificaciones no sustanciales, se trata de actuaciones que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del Tratado FUE por lo que no es necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea*”.
- **Dirección General de Trabajo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 27 de mayo de 2025, en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir necesariamente criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: “*es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en Decreto 222/1998 podría perjudicarla consecución de los objetivos específicos de la subvención*.”



- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: Se incorpora al expediente informe de fecha de 28 de mayo de 2025, en el que resuelve: “*Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de referencia. Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.*”
 - **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales: emite informe con fecha 28 de mayo de 2025, en el que se concluye que “*el proyecto de orden cumple con la normativa de protección de datos establecidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad*”.
 - **Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación**, de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales: emite informe con fecha 28 de mayo de 2025, en el que se concluye que “*examinado el contenido del mencionado proyecto, desde esta Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación no se formulan observaciones al mismo. No obstante, se recuerda la conveniencia de referirse a los resultados de la evaluación de esta convocatoria llevada a cabo en 2024, y particularmente a sus recomendaciones, recogiendo en qué aspectos se han seguido las mismas, total o parcialmente*”.
- d) Con fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el Artículo 4.1.a de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.



- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva